



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 538-2024-R.- CALLAO, 17 SETIEMBRE DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°02818-2024-UNAC/OPP (Expediente N° 2087930) del 17 de septiembre de 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación presupuestaria a nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N°061-2024-OPP/UPP-UNAC informando que *“se requiere aprobar mediante acto resolutivo una modificación presupuestal a nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional del Callao autorizado para el ejercicio fiscal 2024”*; asimismo, propone realizar la modificación presupuestal del tipo a nivel institucional, por el monto de S/ 858,644.00, respectivamente;

Que, obra en autos el Informe N°061-2024-OPP/UPP-UNAC del 16 de setiembre del 2024, mediante el cual el Especialista en Formulación y Ejecución Presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que *“Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°0164-2024-EF, de fecha 16 de septiembre del 2024, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 36 332 196,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de cincuenta y dos (52) universidades públicas, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados (...); asimismo indica que “Mediante Resolución Rectoral N°808-2023-UNAC del 15 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2024 (...); asimismo, informa que “(...) las modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público; constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencia de Partidas”*; además señala que *“conforme se dispone en el artículo 7° del Decreto Supremo N°0164-2024-EF, los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6° del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal.(...)”; en razón de todo lo cual concluye que “considera pertinente aprobar la desagregación de transferencias partidas autorizada para la Universidad, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N°0164-2024-EF denominado “Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, para el periodo setiembre a diciembre 2024” por un monto de S/ 858,644 soles”;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 02818-2024-OPP del 17 de setiembre del 2024; el Informe N°061-2024-OPP/UPP-UNAC del 16 de setiembre del 2024; considerándose la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N°0164-2024-EF para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma S/ 858,644, conforme el siguiente detalle:

EGRESOS				MONTO EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		:	RECURSOS ORDINARIOS	858,644
SECCION PRIMARIA		:	GOBIERNO NACIONAL	858,644
PLIEGO	529	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	858,644
Unidad Ejecutora	107	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	858,644
Programa	0066	:	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	858,644
Producto	3000784	:	DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	858,644
Actividad	5005857	:	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	858,644
Función	22	:	EDUCACION	858,644
División Funcional	048	:	EDUCACION SUPERIOR	858,644
Grupo Funcional	0109	:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	858,644
Finalidad de la Meta	0188104	:	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	858,644
Categoría del Gasto	5	:	GASTO CORRIENTE	858,644
	2.1	:	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	858,644
TOTAL UNIDAD EJECUTORA				858,644

- 2° DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

- 3° DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que elabore las correspondientes “Notas de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

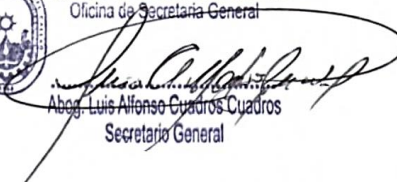
Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2024-EF.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dependencias académicas y administrativas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA.

Cc. OPP, dependencias académicas y administrativas.